



Ayuntamiento de Laguna de Contreras

Expediente n.º: 156/2025

Modelo de Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN Y SAN ROQUE

Fecha de iniciación: 21/12/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CONTRERAS Y LA ASOCIACIÓN SAN SEBASTIÁN Y SAN ROQUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO (AÑO 2025 Y 2026, 1er semestre)

En LAGUNA DE CONTRERAS, a 21 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANGEL ROJO PALOMAR, como ALCALDE en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno, de 26 de diciembre de 2025.

Y de otra parte, D. DAVID SANZ PLANILLO, representante de la entidad "ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN Y SAN ROQUE" con CIF G40170797, cuyo objeto social es, entre otros, el de promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la cultura y de la ocupación del tiempo libre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de organización de actividades culturales, artísticas y recreativas que contribuyan a la cohesión vecinal y a la promoción de la cultura y las costumbres populares.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas.

Es asimismo fin de la entidad, la de organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo



Ayuntamiento de Laguna de Contreras

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular realizar la actividad subvencionada y justificar la aplicación de los fondos.

SEXTO. La Subvención operada con el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. Se otorgará un pago anticipado de la subvención, del 100 %, a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, y supeditado en todo caso a la firma del Convenio.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 MES a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 30 de julio de 2026 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para la presentación de la justificación, en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Laguna de Contreras, es el 30 de julio de 2025.